

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, en fecha 25 de Noviembre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente** Legislativo No. **9794/LXXIV**, referente a la **Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; presentada por el C. Félix Alejandro Contreras Narváez.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del Oficio citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Menciona el promovente, que el 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Agrega que dicha reforma surgió de la necesidad de combatir en forma frontal el problema de la corrupción en el país, y de los compromisos contraídos por México en virtud de la celebración de diversos Tratados Internacionales.

Señala, que los instrumentos suscritos por México refleja la preocupación de gran parte de los países del obre debido a la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

Refiere que los legisladores federales al considerar de gran importancia el combate a la corrupción, incluyendo su prevención, persecución y castigo por sus devastadores efectos de lacerar la democracia y la economía disminuyendo la capacidad de consolidación y crecimiento del país por lo que se expidió una reforma constitucional.

Expresa que la reforma federal establece un Sistema Nacional Anticorrupción del que forman parte los poderes y órganos constitucionalmente autónomos de todos los niveles de gobierno y a los particulares cuya actuación se vincule con el ejercicio de recursos públicos, con un comité formado por cinco personas de reconocida honorabilidad.

Explica que la presente iniciativa contiene las normas necesarias para fortalecer a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría y Transparencia Gubernamental ambos órganos fiscalizadores cada uno en su propio ámbito de competencia, que se transformaran en órganos investigadores y sancionadores de conductas ilícitas en el ámbito administrativo, siempre que no sean considerados como hechos corruptos para conocer estos últimos se crea el Sistema Estatal Anticorrupción y se confiere al Tribunal de Justicia Administrativa la facultad para sancionar tanto a los servidores públicos como a laso particulares.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del Oficio que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

Tal como se hace mención en la presente iniciativa el 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

Partiendo de este punto se han sentado las bases para la creación y fortalecimiento de las instancias estatales y municipales responsables de la prevención y sanción de las faltas administrativas y del ejercicio de las tareas de la Auditoría Superior del

Estado; de la creación de un Sistema Estatal Anticorrupción que cuente con una amplia y genuina participación ciudadana;

Así mismo de la constitución de un Fiscal Anticorrupción autónomo con amplias facultades de investigación; del otorgamiento de facultades jurisdiccionales al Tribunal de Justicia Administrativa para conocer de las faltas administrativas graves; de la posibilidad de sancionar a los particulares que se vinculen a actos u omisiones de corrupción; y la facultad de proceder con la extinción de dominio en los casos de enriquecimiento ilícito, todos estos aspectos fundamentales tienen como punto de encuentro coincidente la homologación de la legislación estatal a la federal respecto al Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

Es de advertir que este Poder Legislativo atiende la presente inquietud toda vez que en fecha 19 diciembre del 2015, se aprobó la primera vuelta constitucional que contiene las bases legales para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción misma que fue aprobada por unanimidad atendiendo a un reclamo de la sociedad además de dar cumplimiento a lo establecido en la reforma federal por lo que se considera por parte de esta Comisión dar por atendida la presente solicitud.

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas de hecho y de derecho en el cuerpo del presente dictamen se da por atendida la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; presentada por el C. Félix Alejandro Contreras Narváez.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León,
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. VOCAL:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES